



"Año de la Universalidad de la Salud"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 112 -2020-ANA-AAA.TIT-ALA.RM**

Ayaviri, 14 de diciembre de 2020

### **VISTO:**

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 142509-2020, presentado por CONTRATISTAS GENERAL LOS ANDES PUNO S.A, representado por el Gerente Adolfo Julian Mamani Mamani, identificado con DNI N° 41838755, Solicita el Cambio de Titularidad de la Resolución Directoral N° 138-2019-ANA-AAA.TIT, en la cual se otorga licencia de uso de agua subterránea para uso productivo con fines mineros a favor de la Cooperativa Minera Los Andes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo estable el numeral 7) de Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previos estudios técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1) del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 022 – 2016 – MINAGRI “Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua” en su Disposición Complementaria Final Única, respecto a Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular. Facultase a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante la Solicitud S/N con registro 1076-ALA RAMIS de fecha 20.11.2020, la empresa CONTRATISTA GENERAL LOS ANDES S.A, solicita el cambio de titularidad con fines mineros de la Resolución Directoral N° 138-2019-ANA-AAA.TIT, en cual se otorga licencia de uso de agua subterránea para uso productivo con fines mineros a favor de la Cooperativa Minera Los Andes;

Que, mediante la CARTA N° 302-2020-ANA-AAA.TIT.ALA.RM de fecha 09.11.2020, la Administración Local de Agua Ramis, remite las observaciones a la solicitud de Cambio de Titularidad de uso de agua con fines mineros, notificado válidamente de fecha 11.11.2020; mediante, la Solicitud S/N de fecha



20.11.2020, la empresa CONTRATISTA GENERAL LOS ANDES S.A, presenta el levantamiento de observaciones; cuyo análisis se describe a continuación:



- a) **Observación 01:** *Del trámite de cambio de titularidad se procederá a declarar la extinción del derecho primigenio y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente, se debe demostrar legitimidad para petitionar y/o iniciar la acción de cambio de nombre de los derechos invocados por voluntad de su titular, es necesario acreditar la titularidad del derecho sobre la presunción de legalidad y presenta el pago de la retribución económica de estar al día, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Al respecto el administrado menciona:* La empresa CONTRATISTA GENERAL LOS ANDES S.A, es titular del 70% del derecho minero AFC-4, el cual fue transferido por parte de su anterior titular (COOPERATIVA MINERA LOS ANDES DE ANANEA LIMITADA) tal como figura en el testimonio 1056-2016. - Se cuenta con el acto inscrito en los registros públicos para lo cual se adjunta copia simple de dicho documento. - Se efectuó el pago de retribución económica por el uso del agua para lo cual adjunta copia simple del voucher del pago. **De la evaluación de la documentación presentada:** Presenta el pago de retribución económica de estar al día, ha cumplido. Se hizo la evaluación respecto a la legitimidad para petitionar el cambio de Titular. Al respecto revisado el contrato de transferencia de la SUNARP en el cual participa la COOPERATIVA MINERA LOS ANDES DE ANEA LIMITADA en la transferencia a favor de CONTRATISTA GENERAL LOS ANDES S.A, Se acredita la titularidad según registro públicos a favor de CONTRATISTA GENERAL LOS ANDES S.A, en el contrato de transferencia del 70% acciones y derecho sobre la concesión minera que obra inscrita en la partida registral N° 11212452 en el asiento 0004. En tal sentido existe incongruencia entre la titularidad de la Resolución Directoral N° 138-2019-ANA-AAA.TIT en la cual el titular se ha otorgado a favor de la COOPERATIVA MINERA LOS ANDES, y los datos de razón social que se indica en la documentación presentada por el administrado que tiene inscrita en la SUNARP a favor de COOPERATIVA MINERA LOS ANDES DE ANANEA LIMITADA.
- b) **Observación 02:** *Según, la Resolución Directoral N° 138-2019-ANA.AAA.TIT se otorga licencia de uso de agua subterránea para uso productivo con fines mineros a favor de la Cooperativa Minera Los Andes, para aprovechar un volumen anual de 35 662.5 m3/año para el proyecto minero AFC 4, siendo el titular del derecho la Cooperativa Minera Los Andes y no el Proyecto Minero AFC 4, En ese sentido en el testimonio de compra y venta de derechos con número 1056-2016 en el primer párrafo figura como Cooperativa Minera Los Andes de Ananea Limitada con RUC N° 20447914558 no siendo el titular del mismo derecho otorgado, existe incongruencia en la razón social por lo que debe aclarar. Al respecto el administrado menciona:* La COOPERATIVA MINERA LOS ANDES DE ANANEA LIMITADA, fue titular del 70% del derecho minero AFC-4, con el cual se inició el proceso de formalización minera, mediante instrumento ambiental DIA. - Posteriormente se modificó la DIA con un ITS (Informe técnico sustentatorio) incluyendo el uso del agua mediante pozo artesanal. - Se solicita acreditación de disponibilidad hídrica, ejecución de obra y licencia de uso de agua a titularidad de la Cooperativa Minera Los Andes de Ananea Limitada. - Ahora bien, todos estos trámites han sido efectuados a nombre de la Cooperativa Minera Los Andes de Ananea Limitada, dentro del Derecho Minero o Concesión Minero AFC – 4, con código 010160606B y teniendo como nombre del PROYECTO MINERO AFC 4. - El termino PROYECTO MINERO AFC 4, es el nombre que se le puso para efecto de tramite a todos los expedientes presentados debido a que se ejecutan en el derecho minero AFC-4. - Mediante, testimonio 1056-2016 se transfiere el 70% (porcentaje correspondiente del total de la concesión) del derecho minero AFC-4, incluyendo sus trámites de formalización minera, de la Cooperativa Minera Los

Andes de Ananea Limitada, al nuevo titular que es CONTRATISTA GENERALES LOS ANDES PUNO S.A. **De la evaluación de la documentación presentada:** En la documentación presentada se tiene que el recurrente acredita inscripción de propiedad inmueble libro de derechos mineros con N° Partida: 11212452 – SUNARP en el asiento 0003 se menciona en el párrafo: contrato de transferencias, indica que con derechos de la concesión minera que obra inscrita en esta partida registral a favor de Cooperativa Minera los Andes de Ananea Limitada, inscrita en la partida electrónica N° 11047690 del registro de persona jurídicas de la oficina registral de Juliaca de la zona registra N° XII – sede Tacna. En ese sentido se advierte que, existe incongruencia entre la titularidad de la Resolución Directoral N° 138-2019-ANA-AAA.TIT en la cual el titular se ha otorgado a favor de la COOPERATIVA MINERA LOS ANDES, y los datos de razón social que se indica en la documentación presentada por el administrado se tiene inscrita en la SUNARP a favor de COOPERATIVA MINERA LOS ANDES DE ANANEA LIMITADA;

Que, evaluado el expediente por personal profesional de la Administración Local de Agua Ramis, emite el Informe Técnico N° 066-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM-AT/AHFE de fecha 09.12.2019, concluyendo que es improcedente el cambio de titularidad, a favor de CONTRATISTA GENERALES LOS ANDES PUNO S.A, porque existe incongruencia de la titularidad de la Resolución Directoral N° 138-2019-ANA-AAA.TIT en la cual el titular es la COOPERATIVA MINERA LOS ANDES, y los datos de razón social que se indica en la documentación presentada por el administrado que tiene inscrita en la SUNARP tiene la denominación de COOPERATIVA MINERA LOS ANDES DE ANANEA LIMITADA.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018 – 2017 - MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 011 – 2020 - ANA, esta Administración Local de Agua Ramis;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR**, improcedente el trámite de Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, solicitado por CONTRATISTA GENERALES LOS ANDES PUNO S.A, representado por el Sr. Adolfo Julián Mamani Mamani, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- Notifíquese** la presente Resolución a la Empresa CONTRATISTA GENERALES LOS ANDES PUNO S.A, con las formalidades de ley; para los efectos pertinentes y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



  
**Ing. Jorge Ricardo Fernández Mamani**  
Administrador  
Administración Local de Agua Ramis  
Autoridad Nacional del Agua

Cc. Arch  
JRFM/